

LEY

DUELO DEPARTAMENTAL.? Declárase en Santa Cruz, el día 3 de noviembre de 1940.

MINISTERIO DE GOBIERNO

GENERAL ENRIQUE PEÑARANDA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.? Declárase duelo en el departamento de Santa Cruz, el 3 de noviembre del año 1940, día en que serán inhumados los restos del ex-Diputado Nacional Dr. Mariano Saucedo Sevilla.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 31 de octubre de 1940.

(Fdo).? A. Galindo.? Rafael de Ugarte.? R. Arano Peredo, Senador Secretario ad hoc.? Julio Céspedes Añez, Senador Secretario ad hoc.? F. Flores J., Diputado Secretario.? J. Mercado Rosales, Diputado Secretario.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de noviembre de 1940 años.

(FDO).? GRAL. PEÑARANDA.? de la Vega.